

APORTAR NOTIFICACION PERSONAL DE LOS DEMANDADOS Rad: 7000131030042022-0005200

Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>

Lun 1/08/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Sucre - Sincelajo <ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

APORTAR NOTIFICACION PERSONAL.pdf;

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Aplicación al Sistema Procesal Oral

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO.C.C.15.046.216 Y Otro.

Demandados: MARCOS JOSE CANTILLO ANDRADE y otros

Rad: 7000131030042022-0005200



JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ

Abogado Especialista.

 **7889586**

318 794 5490 - 300 543 2342

 Montería-Córdoba, Calle 22 #05W Barrio, El Amparo

 pypasesorias@hotmail.com



JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ

ABOGADO ESPECIALISTA U.DE. A

Oficina, calle 22 No. 05w-029 B/ El Amparo Tel: 7889586-3005432342

E-mail: pypasesorias@hotmail.com

Montería – Córdoba.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Aplicación al Sistema Procesal Oral

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO. C.C. 15.046.216 y Otros.

Demandados: MARCO JOSE TULIO ANDRADE, y Otros

Demandados: 70001310300420220005200

JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en Montería (Córdoba), identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.277 de Cartagena, portador de la T.P. No. 207049 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me dirijo a usted de manera respetuosa, aportar diligencia de notificación personal de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del C.G.P, realizada a la sociedad, CONSTRUCCIONES EL CONDOR Y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por lo que se procederá con la notificación contemplada en el artículo 292 del CGP (Notificación por aviso)

ANEXO

- Certificado de entrega del demandado **CONSTRUCCIONES EL CONDOR**, Recibida el día 18 de Julio del 2022, Guía No.6006684.
- Certificado de entrega del demandado **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, Recibida el día 12 de Julio del 2022, Guía No.6006683.

De Usted,

Atentamente,

JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ

C.C. No. 73.104.277 de Cartagena

T. P. No. 207049 del C. S. de la J



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 18 del mes de julio del año 2022 se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION PERSONAL Y AUTO QUE ADMITE**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6006684

REMITENTE: JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: cuarto civil del circuito de Sincelejo

PROCESO: verbal de responsabilidad civil extracontractual

RADICADO: 70001310300420220005200

FOLIOS: 3

DESTINATARIO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR

DIRECCIÓN: Cr 25 3 45 P3

CIUDAD: Medellín Antioquia

ENTREGADO: sí

RECIBIDO POR: Cristina Calle

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.

Alfa Mensajes		PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES PBX: 6621797 - 6705146 www.alfamensajes.com.co		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO <input type="checkbox"/>		 *8 0 0 6 6 8 4 *	
FECHA RECOLECCIÓN		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA ENTREGA		HORA ENTREGA	
05 07 2022				18 07 2022		11 M	
CLIENTE		NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		TEL: 3206914358	
NOMBRE JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ		DIRECCIÓN: OTRO		NOMBRE: CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA		DIRECCIÓN: CR 25 3 45 P 3	
CIUDAD MONTERIA CORDOBA		TEL:		CIUDAD: MEDELLIN ANTIOQUIA		TEL:	
OBSERVACIONE		RECIBIDO 18 JUL 2022		VALOR DECLARADO \$		TIPO ENVIO	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE		HORA RECOLECCION		DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD		CAJA PAQUETE TULA	
LIC. MINCOMUNICACIONES 000033		CIC Cliente incurrió en cita		Cristina Calle.		VALOR FLETE \$ 14000	
		R14 Retrasado		DD Dirección del cliente		NPR Nadie para recibir	
				DE Dirección orada		FL Fallecido	
				TR Se trasladó			

La presente se expide a los 21 días del mes de julio del año 2022.

Marta Ruiz Villadiego

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL
SINCELEJO-SUCRE



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C. G.P)

Señor(a):

Nombre: **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A**

Dirección: Carrera 25 3 45 PISO 3

Ciudad: MEDELLIN-ANTIOQUIA

Fecha: 01 Julio de 2022

Radicado del Proceso: 70001310300420220005200

Naturaleza del Proceso: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Fecha de la Providencia: 22 de junio de 2022 (Auto Admisorio de la Demanda)

Demandante (s): ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO CC.15.046216
SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, NUIP. 1.068.140.202

Demandado(s): MARCO JOSE CANTILLO ANDRADE
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Nit. 890.922.477-4
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Nit. 800226098-4

Sírvase comparecer en este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5), diez (10), treinta (30), días hábiles a la entrega de la presente comunicación, en Horarios Y días laborales, o por medio del correo electrónico ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el Objeto de notificarle la providencia proferida arriba indicada.

Empleado Responsable:

Secretario.

Parte-Interesada

Nombres y Apellido.

Firma.

No Cedula de Ciudadanía.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
700013103004**

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por el señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, en calidad de víctima, y en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, a través de apoderado judicial, contra MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A. y solidariamente contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A.

Sincelejo, Sucre, 22 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de junio de dos mil veintidós
Radicación No. 70001310300420220005200

RECIBIDO



El señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, en calidad de víctima, y en representación del menor SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, email: causil08@hotmail.com, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual contra MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, de quien se afirma desconocer su dirección física y electrónica; CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A., email: construcciones.el_condor@elcondor.com, condor@elcondor.com, notificaciones.judiciales@elcondor.com, y solidariamente contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., email: judicialesseguros@bbva.com y sergio.sanchez.angarita@bbva.com.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida.

De otra parte, se advierte la solicitud de amparo de pobreza de acuerdo a los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que encuentra procedente el despacho declarar el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes, en razón de lo cual se entenderá en lo sucesivo que no están obligados a prestar caución y demás gastos

señalados en el artículo 154 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por el señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, con cédula de ciudadanía No. 15.046.216, en calidad de víctima y en representación del menor SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, NUIP 1.068.140.202, a través de apoderado judicial, contra MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A. Nit. 890.922.447-4 y solidariamente contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A. Nit. 800.226.098-4.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, numeral 8 y 10, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza al señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, en calidad de víctima y en representación del menor SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, en consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas, de conformidad con lo normado en el artículo 154 del C. General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase y téngase al Abogado JUAN CARLOS BURGOS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.277 y T. P. No. 207.049 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ





Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 12 del mes de julio del año 2022 se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION PERSONAL Y AUTO QUE ADMITE**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6006683

REMITENTE: JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: cuarto civil del circuito de Sincelejo

PROCESO: verbal de responsabilidad civil extracontractual

RADICADO: 70001310300420220005200

FOLIOS: 3

DESTINATARIO: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: Cr 7 71 52 T A P12

CIUDAD: Bogotá D.C

ENTREGADO: sí

RECIBIDO POR: Correspondencia (sello)

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.

Alfa Mensajes		PRINCIPAL: VILLAVICENCIO META CARRERA 74 Bis No. 37A-47 SANTA INES P.BX: 8521797 - 8705148 www.alfamensajes.com.co		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO		8 0 0 6 6 8 3	
FECHA RECOLECCIÓN 05 07 2022		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA ENTREGA 12 JUL 2022		HORA ENTREGA	
CLIENTE NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA		REMITENTE NOMBRE: JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ		DESTINATARIO NOMBRE: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA		OFICINA MONTERIA	
DIRECCIÓN: OTRO		DIRECCIÓN: CL 29 1-56 OFI 303 PISO 3		DIRECCIÓN: CR 7 71 52 T A P 12		TEL: 3206914358	
CIUDAD: MONTERIA CORDOBA		CIUDAD: BOGOTA DC		CIUDAD: BOGOTA DC		TEL: 3.20PM	
OBSERVACIONES		VALOR DECLARADO		PESO GRAM		PESO VOLUMEN	
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES		\$		RADIADO		PESO VERIFICADO	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE LIC. MINCOMUNICACIONES 000833		CORRESPONDENCIA		DESTINATARIO RECIBIDO CON CALIDAD		PESO VOLUMEN	
Cerrado		3.15M		RECIBIDO 12 JUL 2022		PESO VERIFICADO	
MARTHA RUIZ VILLADIEGO		3.15M		NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO		PESO VOLUMEN	
GERENTE.		12/7/22		NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO		PESO VOLUMEN	

La presente se expide a los 21 días del mes de julio del año 2022.

Marta Ruiz Villadiego

**MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.**

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☎ 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL
SINCELEJO-SUCRE



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C. G.P)

Señor(a):

Nombre: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

Dirección: Carrera 7 #71-52 T o A PISO 12

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 01 Julio de 2022

Radicado del Proceso: 70001310300420220005200

Naturaleza del Proceso: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Fecha de la Providencia: 22 de junio de 2022 (Auto Admisorio de la Demanda)

Demandante (s): ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO CC.15.046216
SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, NUIP. 1.068.140.207

Demandado(s): MARCO JOSE CANTILLO ANDRADE

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Nit. 890.922.870-4

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Nit. 800226098-4



Sírvase comparecer en este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5), diez (10), treinta (30), días hábiles a la entrega de la presente comunicación, en Horarios Y días laborales, o por medio del correo electrónico ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el Objeto de notificarle la providencia proferida arriba indicada.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Secretaria.

Nombres y Apellido.

Firma.

No Cedula de Ciudadanía.

Juan Carlos Burgos Jimenez
een 43.706.777

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
700013103004**

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por el señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, en calidad de víctima, y en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, a través de apoderado judicial, contra MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A. y solidariamente contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A.

Sincelejo, Sucre, 22 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de junio de dos mil veintidós
Radicación No. 70001310300420220005200

El señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, en calidad de víctima, y en representación del menor SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, email: causil08@hotmail.com, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual contra MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, de quien se afirma desconocer su dirección física y electrónica; CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A., email: construcciones.elcondor@elcondor.com, y solidariamente contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., email: judicialesseguros@bbva.com y sergio.sanchez.angarita@bbva.com.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida.

De otra parte, se advierte la solicitud de amparo de pobreza de acuerdo a los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que encuentra procedente el despacho declarar el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes, en razón de lo cual se entenderá en lo sucesivo que no están obligados a prestar caución y demás gastos



señalados en el artículo 154 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por el señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, con cédula de ciudadanía No. 15.046.216, en calidad de víctima y en representación del menor SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, NUIP 1.068.140.202, a través de apoderado judicial, contra MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A. Nit. 890.922.447-4 y solidariamente contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A. Nit. 800.226.098-4.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, numeral 8 y 10, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza al señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, en calidad de víctima y en representación del menor SAMUEL DAVID CAUSIL GUERRA, en consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas, de conformidad con lo normado en el artículo 154 del C. General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase y téngase al Abogado JUAN CARLOS BURGOS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.277 y T. P. No. 207.049 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

RECIBIDO

